

Santiago de Cali, 29 de octubre de 2025

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Asunto: Respuesta oficio radicado CVC N.º 1067602025. Derecho de petición de interés general.

En atención a la comunicación recibida de manera anónima, mediante la cual se solicita claridad sobre el manejo y cumplimiento normativo aplicable a las grasas residuales generadas en los procesos de horneado de pollo desarrollados en los puntos de venta de la cadena de supermercados ARA dentro de la jurisdicción de la CVC, me permito informar lo siguiente:

1. Regulación aplicable

La gestión de las aguas residuales y de los vertimientos provenientes de actividades comerciales, industriales o de servicios se encuentra regulada principalmente por:

El Decreto de 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible” establece en su artículo 2.2.3.2.23.3 “las industrias solo podrán ser autorizadas a descargar sus efluentes en el sistema de alcantarillado público, siempre y cuando cumplan la norma de vertimientos puntuales a los sistemas de alcantarillado público”. En el artículo 2.2.3.3.4.17 del Decreto ibidem, se definen las obligaciones de los suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se requiera la prestación del servicio comercial, industrial, oficial y especial, por parte del prestador de servicio domiciliario de alcantarillado. Igualmente, en dicho artículo se establece la obligatoriedad de que los suscriptores y/o usuarios previstos en el inciso anterior, deberán presentar al prestador de servicio de alcantarillado, la caracterización de sus vertimientos.

Resolución 0631 de marzo de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), establece los parámetros y límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público. En el artículo 2 del Decreto ibidem, se definen las aguas residuales domésticas ARD y las aguas residuales no domésticas ARnD, las cuales son procedentes de actividades industriales, comerciales o de servicios distintas a las que constituyen aguas residuales domésticas.

La Resolución 799 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio "el cual modifica la Resolución 0330 de 2017 por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS", establece en el artículo 172, los criterios de diseño de trampas de grasas para la remoción de grasas y aceites e informa sobre aspectos relacionados con el mantenimiento y limpieza de estas estructuras.

2. Manejo y disposición de las grasas residuales

De acuerdo con la Resolución 0631 de 2015, los establecimientos que realicen procesos que generen vertimientos con contenido de grasas y aceites deben implementar medidas de control para prevenir su descarga al alcantarillado o a cuerpos de agua. Entre las medidas mínimas exigidas se encuentran:

- La instalación y mantenimiento periódico de trampas de grasa o sistemas equivalentes de separación de sólidos, grasas y aceites, previo a la descarga al sistema de alcantarillado.
- El registro y control de mantenimiento de dichos dispositivos, con limpieza y retiro de residuos según la frecuencia que evite su saturación o desbordamiento.
- La prohibición de verter directamente grasas o aceites líquidos en lavaderos, sifones o redes de drenaje, por constituir una fuente de contaminación.

Las grasas y aceites residuales recolectados deben almacenarse temporalmente en recipientes adecuados, libres de fugas, identificados y dispuestos a través de un gestor autorizado por la autoridad ambiental competente, con licencia o permiso vigente para el aprovechamiento o tratamiento de este tipo de residuos.

3. Empresas autorizadas para el manejo de grasas y aceites usados

Las empresas generadoras de este residuo deben entregar los aceites o grasas usadas únicamente a gestores o transportadores registrados ante la CVC o ante otra autoridad ambiental competente, conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.6.1.3.2, y en la Resolución 0316 de 2018, la cual promueve el aprovechamiento de estos residuos mediante su incorporación a cadenas productivas como la fabricación de biocombustibles o jabones industriales.

4. Consideraciones adicionales

- Implementar un plan interno de manejo ambiental que contemple las medidas de almacenamiento, transporte y entrega del residuo.
- Conservar los certificados de disposición final o aprovechamiento expedidos por el gestor autorizado.

- Cumplir con los límites máximos permisibles de vertimiento establecidos en la Resolución 0631 de 2015 para los parámetros grasas y aceites (G y A), DBO5, DQO y sólidos suspendidos totales (SST), según corresponda a la naturaleza de su actividad
- Contar con trampas de grasa en funcionamiento, realizar su limpieza periódica, y entregar los residuos recolectados a gestores autorizados, evitando su vertimiento directo al alcantarillado.

La presente se publica por medio de los mecanismos oficiales destinados por la corporación para dar respuesta a un derecho de petición de interés general

Atentamente,



ADRIANA PATRICIA RAMIREZ DELGADO
Directora de Gestión Ambiental (C)

Proyectó: Andrés Cruz Bernate – Profesional Grupo de Seguimiento y Control – DGA *A3*
Revisó: Gustavo Alberto Trujillo Barrientos – Coordinador Grupo de Seguimiento y Control – DGA *QMY*

Archivese en: 0701-017-001-2025